



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ALCALDÍA

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

ACUERDO DE CONCEJO N°012-2025/MDC

Comas, 31 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2025, el Expediente N°0361-2025 de fecha 03 de enero de 2025; presentado por las Regidoras Lila Celestino Fabián y Alejandrina Carranza Noriega; el Expediente N°723-2025 de fecha 06 de enero de 2025, presentado por el Regidor Víctor Manuel Mantilla Serpa y la Regidora Gloria María Palomino Palomino; el Expediente N°1348-2025 de fecha 09 de enero de 2025, presentado por la Regidora Carmen Mónica Acuña Jara y la Regidora Mirelly Cristila Minaya Muñoz; el Expediente N°2210-2025 de fecha 14 de enero de 2025, presentado por la Regidora Rosa Hilda Ayales Salas y el Regidor Yenson Elmer Comejo Milla; el Informe N°009-2025-OGPP/MDC de fecha 15 de enero de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación del **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Ley N°31812, se modificó la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales. Dicha norma también modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, modificada por la Ley N°31812, señala que, los Consejos Regionales y Concejos Municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente;

Que, con Informe N°009-2025-OGPP/MDC la Oficina General de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal la asignación presupuestaria, destinada al fortalecimiento de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal, la cual comprende el importe de S/. 732,620.00 (Setecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinte y 00/100 soles);

Que, luego de la amplia deliberación, los señores regidores acordaron sobre las propuestas referidas a las materias a fiscalizar en el marco del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal – año 2025, con total de ... materias a fiscalizar durante el año 2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS ALCALDÍA

*«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.»*

Estando a lo expuesto y, conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto por unanimidad de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, periodo 2025, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo, según sus competencias, respecto de las acciones administrativas que emanen del mismo; posterior a la aprobación por el Concejo Municipal de los Planes de Trabajo de las acciones de fiscalización aprobadas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE
CONCEJO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS

**Anexo N° 3: Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional
o Concejo Municipal (PAF)**

AÑO 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Comas	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	Ulises Beltrán Villegas Rojas	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	S/. 732,620	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 12	Fecha de Acuerdo: 31 de marzo 2025
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR

Materias a fiscalizar
1) Fiscalización de los procesos de selección de los años 2021,2022,2023 y 2024
2) Fiscalización de las Contrataciones menores a 08 UIT de los servicios y bienes de los años 2019,2020,2021, 2022,2023 y 2024
3) Fiscalización de las acciones realizadas por la Procuraduría Pública Municipal en defensa de los intereses de la Municipalidad de Comas durante el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2024
4) Fiscalización del servicio de Limpieza Pública durante el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2024
5) Fiscalización de la ejecución de obras públicas durante el periodo comprendido del año 2019 al 2024.
6) Fiscalización de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a cargo de la Secretaría Técnica desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2024.
7) Fiscalización de los Convenios Interinstitucionales suscritos desde el año 2019 hasta el año 2024

3) COMENTARIOS (opcional)

--

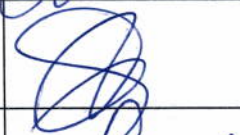
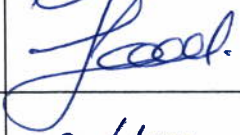
4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL

1 Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

2 Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

3 De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente*.

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	CARMEN MÓNICA ACUÑA JARA	SI		APRUEBA
2	HERSHEL AGUILAR CABRERA	SI		APRUEBA
3	ALEJANDRINA CARRANZA NORIEGA	SI		APRUEBA
4	VICTOR MANUEL MANTILLA SERPA	SI		APRUEBA
5	GLORIA MARIA PALOMINO PALOMINO	SI		APRUEBA
6	JOSÉ PAULINO DAMACEN DÍAZ	SI		APRUEBA
7	LILA CELESTINO FABIÁN	SI		APRUEBA
8	ANTONIO WILDER DOMINGUEZ VASQUEZ	SI		APRUEBA
9	HILDA ROSA AYALES SALAS	SI		APRUEBA
10	SAÚL CÉSAR TINEO REYES	SI		APRUEBA
11	ROSA LIDIA CORZO SILDARRIAGA	SI		APRUEBA
12	JULIA KATHERINE PANDURO TAPIA	SI		APRUEBA
13	MIRELLY CRISTILA MINAYA MUÑOZ	SI		APRUEBA
14	YENSON ELMER CORNEJO MILLA	SI		APRUEBA
15	LUIS ALBERTO PACHECO MARCELO	SI		APRUEBA